OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 12 de Febrero de 2025 a las 03:10:09 pm

El documento OFICIO Nro 324 del 15-02-2024 de JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA de CUCUTA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-074-6-9153 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-074-1-48668

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

2: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).
SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

3: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Impreso el 12 de Febrero de 2025 a las 03:10:09 pm

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
86943

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 324 del 15-02-2024 de JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA de CUCUTA
RADICACION: 2024-074-6-9153

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 26 de Noviembre de 2024 a las 02:5

176085405

No. RADICACIÓN: 2024-074-6-9153

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DYCEQ TECNOLOGIA SAS Y EDWARD YESID CUELLAR ANG
OFICIO No.: 324 del 15/02/2024 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA de CUCUTA
MATRICULAS: 074-100041
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
EMBARGO	10	1	E	$

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 26 de Noviembre de 2024 a las 02:

17

No. RADICACIÓN: 2024-074-1-48668

Asociado al turno de registro: 2024-074-6-9153

MATRICULA: 074-100041

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DYCEQ TECNOLOGIA SAS Y EDWARD YESID CUELLAR ANG

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO- CAJA ORIP VALOR: $ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 99766

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA 3er PISO BLOQUE A OFICINA 310
TEL-FAX 5752729
Jcivmcu5@cendoj.ramajudicial.gov.co

San José de Cúcuta 15/02/2024

Señores (a):

OFICIO Nº 323 BANCOS: *"BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO ITAÚ, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO UNION, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO FINANDINA, BANCO BANCAMIA, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTAL, BANCOLDEX".* **(NUMERAL 1)**

OFICIO Nº 324 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA – BOYACÁ - matrícula inmobiliaria No. 074- 100041 **(NUMERAL 2)**

OFICIO Nº 325 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA – BOYACÁ - matrícula inmobiliaria No. 074-60749 **(NUMERAL 3)**

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa en lo pertinente Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

Outlook

EJECUTIVO 2024-00095 DECRETAR EMBARGO Y RETENCION DE LOS DINEROS Y OTRAS DISPOSICIONES

Desde Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 21/02/2024 9:01

Para ofiregisduitama@supernotariado.gov.co <ofiregisduitama@supernotariado.gov.co>; FOCUS GROUP CONSULTORES <notificaciones@focusgroupconsultores.com>; gerencia@dyceq.co <gerencia@dyceq.co>

1 archivo adjunto (338 KB)

009Oficio323Hasta325Bancos202400095.pdf;

Muy respetuosamente me permito remitirle el/los ***oficio(s) de embargo y/o medida(s) cautelar(s)*** librado(s) dentro del proceso radicado de la referencia, **con el fin de que la parte interesada (demandante o demandado) proceda a radicarlo ante los respectivos destinatarios,** debiendo hacerlo de las siguientes formas:

- Reenviar el presente correo al respectivo destinatario del oficio, con el fin de que se evidencie que el auto-oficio fue(ron) emitidos desde la cuenta electrónica de esta Unidad Judicial.

- De no ser posible la forma anterior, deberá descargarse o imprimirse el correo mediante el cual esta Unidad Judicial envió el oficio a la parte interesada, y en un mensaje nuevo enviar el/los auto-oficio(s) a su respetivo destinatario anexándole prueba de que el/los auto-oficio(s) fue(ron) enviados por este Juzgado en un primero momento a la parte interesada.

Se advierte que de conformidad con el articulo 11 de la Ley 2213 de 2022, **y en caso de que alguno(s) de los destinatarios particulares, públicos y/o privados (s) se nieguen a recibir los oficios, deberá acreditarlo ante esta Unidad Judicial.**

Así mismo me permito aclararle que si el/los oficio(s) de embargo(s) y/o de medida(s) cautelar(es) librado(s) va(n) dirigido(s) a la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, USTED DEBERÁ CONTACTARSE CON DICHA ENTIDAD DE FORMA PRESENCIAL Y PAGAR LOS CORRESPONDIENTES DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, ADEMAS PRESENTAR EL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO EN FORMA FISICA, ASI COMO LOS ARCHIVOS ADJUNTOS (OFICIOS-ANEXOS)*, SO PENA DE NO SE LE REGISTRE EL/LOS OFICIO(S) DE EMBARGO(S) Y/O DE MEDIDA(S) CAUTELAR(ES).

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

LEIDY ZÁRATE BAUTISTA
Asistente Judicial

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA- ORALIDAD
jcivmcu5@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida Gran Colombia 2E-91 Barrio Popular
Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander
Oficina 310 Bloque A, Cúcuta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 540014003005-**2024-00095**-00

REFERENCIA. EJECUTIVO
DEMANDANTE. DYCEQ TECNOLOGIA S.A.S. **NIT. 900.845.223-7**

DEMANDADO. EDWARD YESSID CUELLAR ANGEL **CC. 1090496527**

Vista la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora anexada al escrito de demanda, procederá el Despacho a decretar las medidas cautelares solicitadas, en virtud de lo establecido en el artículo 593 del C.G. del Proceso. En consecuencia, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención en la porción legal de los dineros embargables que posea el demandado; **EDWAR YESSID CUELLAR ANGEL CC. 1090496527**, bajo cualquier modalidad de depósito en las entidades **"BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO ITAÚ, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO UNION, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO FINANDINA, BANCO BANCAMIA, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTAL, BANCOLDEX".**

Limítese la medida hasta por la suma de $47.500.000 M/CTE. Comunicar el anterior embargo al Gerente de la entidad enunciada para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., de cumplimiento a lo ordenado en el presente numeral. **Ofíciese.**

Por lo anterior, la retención deberá consignarse en la cuenta de DEPÓSITOS JUDICIALES del Banco Agrario de Colombia, con que cuenta este Juzgado y a favor del presente proceso con Código Único Nacional de Radicación indicado en la referencia y a la cuenta de esta Unidad Judicial No. **540012041005.**

SEGUNDO. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **EDWAR YESSID CUELLAR ANGEL CC. 1090496527,** ubicado en KR 36B No. 7-71 MULTIFAMILIAR CASA PRADA 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **074-100041** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA – BOYACÁ. Ofíciese.**

TERCERO. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **EDWAR YESSID CUELLAR ANGEL CC. 1090496527,** ubicado en UR UNIDAD RESIDENCIAL MIRADOR DEL CHITICUY APTO 402 BLOQUE B 8, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **074-60749** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA – BOYACÁ. Ofíciese.**

CUARTO: Por secretaría procédase de conformidad y téngase en cuenta que el presente auto cumple las formalidades de comunicación previstas en el **artículo 111 del C. G. P. OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CEPEDA ROSAS
JUEZ

D.T.S

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO 12 fijado hoy 09-FEBRERO-2024 a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA 3er PISO BLOQUE A OFICINA 310
TEL-FAX 5752729
Jcivmcu5@cendoj.ramajudicial.gov.co

San José de Cúcuta 15/02/2024

Señores (a):

OFICIO Nº 323 BANCOS: *"BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO ITAÚ, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO UNION, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO FINANDINA, BANCO BANCAMIA, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTAL, BANCOLDEX".* **(NUMERAL 1)**

OFICIO Nº 324 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA – BOYACÁ - matrícula Inmobiliaria No. 074- 100041 **(NUMERAL 2)**

OFICIO Nº 325 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA – BOYACÁ - matrícula Inmobiliaria No. 074-60749 **(NUMERAL 3)**

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa en lo pertinente Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario